

ANEXO II

Programa que se cita

Organización del Estado y de la Administración Pública

1. El Estado.—Concepto.—Los elementos constitutivos del Estado.
2. El Régimen político español actual.—Configuración histórica de las Instituciones básicas del Estado español.
3. Las Leyes Fundamentales.—Especial referencia a la Ley Orgánica del Estado.—El Recurso de Contrafuero.
4. Derechos y deberes de los españoles.—El Fuero del Trabajo y Fuero de los Españoles.—Ley de Referéndum.
5. La Jefatura del Estado: Funciones y poderes.—La Sucesión a la Jefatura del Estado. El Consejo del Reino.—El Consejo de Regencia.
6. Las Cortes Españolas.—Composición y funcionamiento.
7. El Movimiento Nacional. El Consejo Nacional del Movimiento.—La Organización Sindical Española.
8. La Organización Judicial Española.—El Tribunal Supremo.
9. La Administración Pública: Concepto y ámbito.—Administración Central, Local e Institucional.—Distinción entre Gobierno y Administración.
10. La Administración Central: Organos Superiores de la Administración Central en España.—La Jefatura del Estado.—Consejo de Ministros.—Comisiones Delegadas.—Presidente del Gobierno.—Vicepresidentes del Gobierno.—Los Ministros, Subsecretarios y Directores generales.
11. Organos periféricos de la Administración Central.—Gobernadores civiles, Gobernadores generales, Subgobernadores y Delegados de Gobierno.—El Alcalde como Delegado de Gobierno.—Delegados periféricos de los Departamentos Ministeriales.—Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.
12. Organos consultivos de la Administración Central.—Especial referencia al Consejo de Estado.—Organos de control financiero: El Tribunal de Cuentas.—La Intervención General de la Administración del Estado.
13. La Administración Local.—La Provincia: Evolución histórica.—La Diputación Provincial: Organización y competencia, regímenes especiales.—Municipio.—Ayuntamiento.—Alcalde.
14. La Administración institucional: Concepto y clases de Entidades estatales autónomas.—Creación y extinción.—Ideas generales sobre organización y funcionamiento de los Organismos autónomos.
15. Organos periféricos del Ministerio de Educación y Ciencia.—Las Delegaciones Provinciales, su regulación y competencias.—La Administración Institucional y los Organos consultivos.
16. Las Universidades: Su naturaleza jurídica.—Los Estatutos de las Universidades.—Organización académica: Departamentos, Institutos, Colegios, Facultades y Escuelas Universitarias.

8047

CORRECCION de errores de la Resolución de la Subsecretaria de la Presidencia del Gobierno por la que se convoca concurso de traslado, por méritos, número 1/1974, para la provisión de vacantes correspondientes al Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado.

Padecidos errores materiales en el texto remitido para su publicación de la relación de vacantes anexo a la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 82, de 5 de abril de 1974, a continuación se efectúan las siguientes correcciones:

Página 6999.

Vacantes en el Ministerio de Comercio.

Línea: «Bilbao».

Columna: «Número de vacantes».
Donde dice: «5», debe decir: «1».

Línea: «San Sebastián».

Columna: «Número de vacantes».
Donde dice: «1», debe decir: «5».

Línea: «Zaragoza».

Columna: «Número de vacantes».
Donde dice: «3», debe decir: «1».

Línea: «Melilla».

Columna: «Número de vacantes».
Donde dice: «3», debe decir: «2».

Página 7000.

Vacantes del Ministerio de la Vivienda.

Línea: «Madrid».

Columna: «Número de vacantes».

Donde dice: «5», debe decir: «9».

Columnas: «Número de vacantes» y «Localidad».
Entre «Segovia» y «Tarragona», debe intercalarse la siguiente línea: «1, Sevilla».

Vacantes del Ministerio de Planificación del Desarrollo.

Línea: «Madrid».

Columna: «Número de vacantes».

Donde dice: «145», debe decir: «85».

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

8048

RESOLUCION de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional (Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica) por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir una plaza de Funcionario Oficial Administrativo, vacante en la plantilla de dicho Patronato.

Vacante una plaza de Funcionario Oficial Administrativo en la plantilla de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional (Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica) del Ministerio de la Gobernación, de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958 y una vez cumplidos los trámites que señala la disposición transitoria primera y el artículo 6.º 2.º del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 29 de julio, y previa aprobación de la Presidencia del Gobierno, se resuelve cubrirlo de acuerdo con las siguientes:

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Se convoca una plaza de Funcionario Oficial Administrativo de los Servicios Provinciales dotada en las plantillas presupuestarias de dicho Patronato.

1.2. La selección de los aspirantes se regulará por lo previsto en la disposición transitoria primera del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, lo establecido por la disposición final segunda, 4.ª, del Decreto-ley 18/1972, de 29 de diciembre, lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública y las normas de esta resolución.

1.3. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso oposición restringido que constará de las siguientes pruebas:

1.3.1. La fase de la oposición constará de los ejercicios:

a) Ejercicio teórico.—Consistirá en la contestación escrita, durante una hora, a un tema sacado a suerte entre los que componen el programa publicado como anexo a esta convocatoria.

b) Ejercicio práctico.—Desarrollar una prueba mecanográfica a propuesta del Tribunal con un mínimo de 180 pulsaciones por minuto.

c) Ejercicio de méritos.—De carácter voluntario y de libre elección, consistirá en una traducción directa del idioma o idiomas elegidos por los aspirantes utilizando diccionario, una prueba de estenografía o una prueba de taquigrafía, pudiendo realizar cualquiera de las tres pruebas o todas ellas.

1.3.2. El concurso de méritos se valorará conforme al baremo que se indica en la presente convocatoria.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los requisitos siguientes:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años en el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

c) Estar prestando servicios como Oficial Administrativo en el PANAP.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado en cualquiera de sus esferas, de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Los aspirantes femeninos, haber realizado el Servicio Social antes de finalizar el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

g) Haber sido clasificado por la Presidencia del Gobierno dentro de los grupos b) o d) de la disposición transitoria primera del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, habiendo prestado servicios ininterrumpidos en el PANAP por un periodo superior a dos años al 4 de septiembre de 1971 y continuar prestandolos hasta la celebración de las pruebas selectivas.

h) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

3. SOLICITUDES

3.1. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán rellenar debidamente el modelo de solicitud normalizado aprobado por Orden de 30 de mayo de 1973 de la Presidencia del Gobierno, e inserto en el «Boletín Oficial del Estado» del día 5 de junio de 1973, cuidando de que sean debidamente cumplimentadas todas las partes y datos que afecten a cada solicitante. Las solicitudes se presentarán por duplicado.

No habrá que unir fotografía, ni rellenar los tres espacios en donde se hace constar «reservado para codificación», ni en la vuelta de la solicitud a partir de donde dice «reservado para la Administración».

3.2. Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Director general de Sanidad, calle Bravo Murillo, número 4, Madrid-3.

3.3. El plazo de presentación será de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del PANAP o los lugares que determina el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 300 pesetas.

3.6. El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación del PANAP o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha de ingreso.

3.7. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciera se archivaría su instancia sin más trámites.

4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Director general de Sanidad, Director de dicho Organismo, aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar el nombre, dos apellidos y el número del documento nacional de identidad de los aspirantes.

4.2. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Contra la lista provisional, podrán los interesados interponer en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva, figurando al menos, el nombre, dos apellidos y el número del documento nacional de identidad de los aspirantes.

4.5. Contra la resolución definitiva, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Ministro de la Gobernación en el plazo de quince días.

5. DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

5.1. El Tribunal calificador será designado por el Director general de Sanidad, Director de dicho Organismo y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. El Tribunal calificador estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El Vicesecretario general del PANAP, o Funcionario Técnico en quien delegue.

Vocales:

Un Funcionario Técnico Administrativo del PANAP, un Funcionario Administrativo del PANAP, un Funcionario representante de la Dirección General de la Función Pública, un Funcionario Auxiliar Administrativo del PANAP, que actuará de Secretario. Se nombrarán además tantos Vocales suplentes como titulares.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes citado.

5.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. El programa que ha de regir el sistema selectivo del concurso-oposición restringido se publica juntamente con esta convocatoria.

6.2. No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. El orden de actuación de los opositores se efectuará mediante sorteo público que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», salvo que todos los aspirantes realicen cada ejercicio en la misma sesión.

6.5. El llamamiento de los aspirantes será único.

6.6. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar del sorteo como asimismo la de comienzo de las pruebas selectivas; lo que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.7. No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasando en su caso a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

7.1. Los ejercicios se calificarán de la siguiente forma:

7.1.1. Fase de la oposición.—El Tribunal calificará los ejercicios a) y b) de cero a diez puntos, siendo preciso obtener como mínimo la mitad de los puntos que constituya la máxima calificación en relación con el número de miembros del Tribunal actuantes, quedando en otro caso eliminado el aspirante.

Los ejercicios de méritos se calificará de cero a cinco puntos cada uno, siendo preciso aprobar previamente los dos ejercicios anteriores y añadiéndose su puntuación a la obtenida en los mismos, aparte de la resultante del concurso de méritos, a efectos de clasificación final.

7.1.2. Fase de concurso.—Los méritos del concurso se valorarán con arreglo al siguiente baremo:

- a) Servicios efectivos prestado en el PANAP en plazas análogas a las vacantes: 0,50 puntos por año.
- b) Servicios efectivos prestados en el PANAP en plazas distintas a las vacantes: 0,25 puntos por año.
- c) Servicios efectivos prestados en otro Organismo de la Administración del Estado, Provincia o Municipio: 0,10 puntos por año.
- d) Por cada título de Bachiller Elemental o equivalente, no puntuando este título si se posee el de Bachiller Superior: 0,50 puntos.
- e) Por cada título de Bachiller Superior o equivalente: 1 punto.

7.2. Dentro del desarrollo del concurso-oposición restringido, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las normas establecidas en esta Resolución y la que deba hacerse en los casos no previstos, teniendo el Presidente la facultad de voto de calidad.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Terminada la calificación de los aspirantes en todos los ejercicios, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas; decidiendo la mayor antigüedad en igualdad de puntos.

8.2. El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente, para que éste elabore propuesta de nombramiento.

8.3. Juntamente con la relación de aprobados, remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11,2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1. Los aspirantes aprobados presentarán en el Órgano con vocante los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopiada (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsal) del título exigido o justificantes de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que indique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma B.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) En el caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social, o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma B.

9.2. El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrirse por falsedad en la instancia referida en el apartado 4.º. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anotación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Los nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados se aprobarán mediante Orden ministerial publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESIÓN

11.1. En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos, y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos terceros.

12. NORMA FINAL

12.1. Los aspirantes que obtengan plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidos al régimen de incompatibilidad que determina el artículo 53 y concordantes del Decreto 2043/1971 por el que se aprueba el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán sino ejercer el desempeño de la plaza que obtengan ni cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado.

12.2. La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 24 de enero de 1974.—El Director general de Sanidad, Director del Organismo, Federico Bravo Morate.

FEMARIO DE LA OPOSICIÓN PARA OFICIALES ADMINISTRATIVOS

1. El Estado Español.—Leyes Fundamentales.—La Ley Orgánica de la Jefatura del Estado.—Idea general de la Organización ministerial española.

2. Procedimiento Administrativo: Concepto y clases.—Iniciación, ordenación, instrucción, terminación y ejecución.

3. Los recursos administrativos.—El Procedimiento contencioso-administrativo.—Idea generales.

4. Concepto de funcionario público.—Análisis de la Ley articulada de 1964.

5. Los Organismos autónomos: Sus características especiales.—Régimen legal.

6. El Estatuto del Personal de los Organismos Autónomos. El personal al servicio de los Organismos autónomos.—Selección, formación y perfeccionamiento.

7. Adquisición y pérdida de la cualidad de funcionario.—Situaciones.

8. Derechos de los funcionarios.—Deberes e incompatibilidades.

9. El Ministerio de la Gobernación.—Estructura y organización del Departamento.—Organización y competencia de la Subsecretaría.

10. Organización y competencia de la Secretaría General Técnica del Ministerio de la Gobernación.—Dirección General de Política Interior y Asistencia Social.

11. La Dirección General de la Administración Local.—La Dirección General de Correos y Telecomunicaciones.—La Dirección General de Seguridad.

12. La Dirección General de Sanidad, organización y funcionamiento.—Ley de Bases de Sanidad Nacional.

13. La Administración Institucional de la Sanidad Nacional, Análisis del Decreto ley 13/1972, que modifica la Administración Institucional de la Sanidad Nacional.—La asistencia psiquiátrica en España.

8049

RESOLUCION de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica, por la que se convoca a los aspirantes admitidos para tomar parte en las pruebas selectivas restringidas para las plazas de Subalternos, en la plantilla de dicho Patronato.

Reunido en el día de la fecha el Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas restringidas para la provisión de dos plazas vacantes en la plantilla de Subalternos, convocadas por resolución de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica, de 5 de noviembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de diciembre de 1973), se acuerda:

1.º Que a los quince días hábiles computados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado», a las doce horas de dicho día, comparecerán en el edificio del Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica, calle Bravo Murillo, 4, bajo izquierda, para realizar el ejercicio que en dicha convocatoria se establece, los aspirantes admitidos según relación publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 30 de enero de 1974, en donde se publica la resolución de 15 de enero de 1974.

2.º Se advierte que los aspirantes deberán ir provistos del carnet de identidad correspondiente.

Madrid, 21 de marzo de 1974.—El Director general de Sanidad, Director del Organismo, Federico Bravo Morate.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

8050

RESOLUCION de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir dos plazas de Topógrafo de primera y una plaza de Encargado de Servicio y Obras.

Vacantes dos plazas de Topógrafos de primera y una de Encargado de Servicio y Obras en la plantilla del Organismo autónomo Mancomunidad de los Canales del Taibilla, del Ministerio de Obras Públicas, de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1968, y una vez cumplidos los trámites que señala la disposición transitoria primera y previa aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2.º d), del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos aprobado por Decreto 2043/1971, de 24 de julio, se resuelve cubrirla de acuerdo con las siguientes:

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Se convocan dos plazas de Topógrafo de primera y una de Encargado de Servicio y Obras, dotadas en la plantilla presupuestaria de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.